



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Centro Regional de Informática

Dirección General de Informática, Patrimonio y
Telecomunicaciones

Memoria para la contratación

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación

SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USO TEMPORAL Y ACTUALIZACIONES DE UN APLICATIVO PARA LA GESTIÓN DEL “BANCO DE LIBROS ESCOLARES” CON DESTINO A CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Referencia: CRI_15_memo BANCO DE LIBROS EDUCATIVO (3.3).doc
Creación: 11 de junio de 2018
Consejería: Hacienda
CRI: Centro Regional de Informática
Área: Informática del Sector Educativo
Servicio: Servicio de Gestión Informática (Educación, Juventud y Deportes)

24/11/2018 00:33:28

Firmante: AVILES PEREZ CELESTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4453ede3-aa03-e09c-z917204085913





ÍNDICE

1. Introducción.....	4
2. Objeto del contrato	4
3. Divisibilidad por lotes.....	4
4. Presupuesto base de licitación, partida presupuestaria y gasto elegible	5
4.1. Presupuesto base de licitación	5
4.2. Partida presupuestaria/proyecto de inversión.....	7
4.3. Gasto elegible	7
5. Plazo de ejecución: Duración y Prórroga.....	7
5.1. Duración.....	7
5.2. Prórroga	7
6. CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos	7
7. CPA: Clasificación estadística de productos por actividades	7
8. Facturación del suministro	7
9. Clasificación	8
10. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	8
10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP).....	8
10.2. SOLVENCIA TÉCNICA EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO (ARTÍCULO 89 LCSP).....	8
11. Subcontratación	9
12. Contenido de las ofertas.....	9
12.1. Número de ofertas	9
12.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas	9
13. Criterios de adjudicación.....	10
13.1. Oferta técnica. (Hasta 30 puntos, valoración juicio de valor)	10
13.2. Mejoras por juicio de valor. (Hasta 9 puntos, valoración juicio de valor)	11
13.2.1. Clubs de lectura (2 puntos)	11
13.2.2. Sistemas de comprensión lectora (2 puntos)	11
13.2.3. Facilidad en la catalogación (Hasta 5 puntos).....	11
13.3. Oferta económica. (Hasta 40 puntos)	11
13.4. Mejoras por valoración automática. (Hasta 21 puntos)	12
13.4.1. Número de clubs de lectura (3 puntos).....	12
13.4.2. Número de sistemas de comprensión lectora (3 puntos)	12
13.4.3. Libros digitales libres de derechos (5 puntos).....	12
13.4.4. Bolsa de libros digitales (10 puntos)	13





Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Centro Regional de Informática

Dirección General de Informática, Patrimonio y
Telecomunicaciones

13.5. Criterios de desempate 13

14. Período de garantía 13

15. Condiciones especiales de ejecución 13

24/11/2018 00:33:28

Firmante: AVILES PEREZ CELESTINO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4453ede3-nal3-e09c-z91206085913





1. Introducción

La comunidad educativa junto con las asociaciones de madres y padres de estudiantes de la Región de Murcia están reclamando desde hace años la gratuidad de la enseñanza obligatoria incluyendo los libros de texto y material curricular, con el fin de constituir un instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

En esta línea la Administración Regional publicó la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objetivo es garantizar la gratuidad de los libros de texto y material curricular a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, siendo su implantación progresiva como máximo en 4 años, a partir del curso escolar 2018/2019. Dicha Ley establece que la gratuidad de los libros de texto y material curricular se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que éste curse. Una vez finalizado el curso escolar, el alumno devolverá los libros de texto a su centro, donde estarán sometidos a su estado de conservación, guardia y custodia hasta que puedan ser utilizados nuevamente por otros alumnos en años sucesivos. La propiedad de los libros de texto corresponderá a la Administración Educativa que los pondrá a disposición del alumnado para su uso gratuito.

El objetivo del mencionado sistema de préstamo y reutilización de los libros de texto ya es aplicado desde hace varios años por muchos centros educativos y algunos Ayuntamientos de la Región de Murcia, mediante la gestión denominada "Banco de Libros". Su ejecución es manual en muchos centros y en otros se realiza de forma telemática.

El sistema de préstamo y reutilización de los libros de texto que ha de implantar la Administración tiene una similitud con los aplicativos de gestión bibliotecaria, los cuales ejecutan todos los requisitos establecidos en la mencionada Ley. El aplicativo para la gestión de la biblioteca de centro que actualmente se está utilizando es el denominado ABIES.

Este programa es muy antiguo, no permite una gestión centralizada ni permite la gestión de fondos digitales con derechos de autor, por lo que es necesario adquirir un nuevo programa que reúna nuevas características contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es el **SUMINISTRO** de licencias de uso temporal de un aplicativo de gestión de préstamo y reutilización de libros, incluidas las correspondientes actualizaciones, y de ámbito educativo, por un periodo de un año, y con destino a centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Divisibilidad por lotes





De acuerdo al Artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se propone no dividir en lotes el objeto de este contrato por los siguientes motivos:

- No tiene sentido dividir en lotes el objeto del contrato porque éste comprende una única prestación, consistente en el suministro de un número de licencias de uso temporal, todas ellas iguales. La división en lotes sería artificiosa.
- La división en lotes podría suponer un mayor coste a la Administración, ya que probablemente los descuentos por volumen de compra de cada lote serían inferiores a los del contrato sin lotes.
- La ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes no sería eficiente para la Administración la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, porque habría que "integrar" los paquetes de licencias suministrados por cada uno de ellos.

4. Presupuesto base de licitación, partida presupuestaria y gasto elegible

4.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo asciende a la cantidad de 70.000,00 € (sin IVA); el IVA asciende a 14.700,00 €; el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a **84.700,00 €**.

La distribución del presupuesto se realizará en una sola anualidad:

Anualidad	Licencias	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
2019	725	70.000,00 €	14.700,00 €	84.700,00 €

El presupuesto ha sido calculado estimando que el suministro se realizará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con un periodo de uso de las licencias de un año, y estando previsto su inicio el 01/03/2019.

El presupuesto máximo se ha obtenido en base a precios consultados a diversos fabricantes de software de gestión de bibliotecas, para la cantidad de licencias indicada y por un periodo de un año, incluidas las correspondientes actualizaciones.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos, se corresponden con los costes de las licencias de software a suministrar.





- Costes indirectos, se considera que son despreciables al tratarse de un suministro de licencias de software de uso accesibles desde Internet.
- Beneficio industrial, se ha considerado un beneficio industrial de un 15% del presupuesto base de licitación.

Conceptos	Porcentaje	Costes anuales sin IVA
Costes directos:	85	59.500,00 €
Costes indirectos:	0	
Beneficio industrial	15	10.500,00 €
Total Presupuesto Base de Licitación		70.000,00 €

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones, ampliar el plazo de ejecución del contrato, o modificar el Programa de trabajo.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017, de 21 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la concurrencia de la circunstancia cuya concurrencia





justifica la modificación. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

4.2. Partida presupuestaria/proyecto de inversión

El contrato se imputará a la partida 130400.126J.22002, proyecto 42818.

4.3. Gasto elegible

El importe del gasto elegible es 0 euros.

5. Plazo de ejecución: Duración y Prórroga

5.1. Duración

El plazo para el suministro será de un mes a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, estando previsto su inicio el 01/03/2019.

Al ser una contratación de suministro de licencias de uso temporal, la vigencia de su uso será de un año desde la fecha del suministro.

5.2. Prórroga

El contrato será susceptible de ser prorrogado otros 4 años adicionales, en los términos de la legislación vigente.

6. CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos es: 48161000-4 "Sistema de gestión de biblioteca".

7. CPA: Clasificación estadística de productos por actividades

El código del CPA es 58.29.4 Programas informáticos en línea.

8. Facturación del suministro

El pago del suministro objeto del contrato se efectuará a la entrega de dicho suministro, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación (o acta de recepción, si procede) de que dicho suministro se ha realizado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Como oficina contable, A14003281 INTERVENCION GENERAL





- Como órgano gestor, A14024228 CONSEJERÍA DE HACIENDA
- Como unidad tramitadora, A14022311 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES

9. Clasificación

El objeto del contrato **no está incluido** en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II Reglamento).

10. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP)

El licitador deberá de acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Será el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisito mínimo: Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Acreditación: Será por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO (ARTÍCULO 89 LCSP)

El licitador deberá de acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio:

Criterio: Será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.





Requisito mínimo: Será mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministros de software de gestión de bibliotecas), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Acreditación: Será mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

11. Subcontratación

Se admite la subcontratación en los términos de la legislación vigente.

12. Contenido de las ofertas

12.1. Número de ofertas

El licitador podrá presentar una sola oferta.

12.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas

El máximo de páginas de una oferta será de cien páginas (entendidas como caras) formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11 y se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico.

La oferta deberá contener los apartados siguientes en el sobre 2.

- La oferta técnica, que deberá:
 - Dar respuesta a todos los requisitos descritos en el anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la forma en la que el aplicativo los tiene implementados.
 - Dar respuesta a todos los servicios descritos en el citado pliego.
- Las mejoras que sean objeto de valoración por juicio de valor.

La oferta deberá contener los apartados siguientes en el sobre 3.

- La oferta económica.
- Las mejoras que sean objeto de valoración automática.





13. Criterios de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Oferta técnica	30	1	Juicio de valor
B. Mejoras por juicio de valor Clubs de lectura Sistemas de comprensión lectora Facilidad en la catalogación	9	2	Juicio de valor
C. Oferta económica	40	3	Automática
D. Mejoras de valoración automática Número de clubs de lectura Número de sistemas de comprensión lectora Libros digitales libres de derechos Bolsa para libros digitales	21	4	Automática

- Total ponderación de valoraciones automáticas: 61 puntos.
- Total ponderación de valoraciones de un juicio de valor: 39 puntos.

13.1. Oferta técnica. (Hasta 30 puntos, valoración juicio de valor)

La oferta técnica se desglosa en los siguientes apartados:

a. Indicación de los requisitos descritos en el anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la forma en la que el aplicativo lo tiene implementado. (20 puntos)

Cada uno de los 20 apartados de los requisitos exigidos en el anexo 1 valdrá 1 punto. Para cada uno de ellos se valorará:

- Nivel de cumplimiento del requisito: 0,5 puntos
- Planteamiento técnico. 0,2 puntos
- Calidad de la solución aportada. 0,2 puntos
- Claridad en la exposición de la información suministrada 0,1 puntos

b. Indicación del procedimiento para la implantación (hasta 10 puntos)

Se valorará el planteamiento que se haga para la implantación del proyecto, teniendo en cuenta las posibles bases de datos de los centros educativos, migración, formación, puesta en marcha, soporte y mantenimiento posterior.





13.2. Mejoras por juicio de valor. (Hasta 9 puntos, valoración juicio de valor)

13.2.1. Clubs de lectura (2 puntos)

Se valorará la oferta (solución funcional y técnica) que disponga de la opción de clubs de lectura, así como la posibilidad de utilizarlos dentro del contrato.

13.2.2. Sistemas de comprensión lectora (2 puntos)

Se valorará la oferta (solución funcional y técnica) que disponga de la opción de sistemas de comprensión lectora, así como la posibilidad de utilizarlos dentro del contrato.

13.2.3. Facilidad en la catalogación (Hasta 5 puntos)

Se valorará con cinco puntos la oferta que mejor resuelva la funcionalidad de facilitar la catalogación de libros físicos, digitales y especialmente libros de texto.

Se valorará con cero puntos aquella oferta que no ofrezca solución adecuada, y al resto de forma proporcional en función del grado de cumplimiento de la funcionalidad.

13.3. Oferta económica. (Hasta 40 puntos)

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

B_i

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 40$$

Donde:

Donde:

- V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).
- B_s : Baja significativa, el valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.
- B_{max} : Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.
- $\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$I_{bt} < [M - 10\%M]$$

Donde:





- Ibt= Importe de la baja temeraria.
- M= Media aritmética de las ofertas.
- 10%= Porcentaje establecido.

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

13.4. Mejoras por valoración automática. (Hasta 21 puntos)

13.4.1. Número de clubs de lectura (3 puntos)

Se valorará el número de clubs de lectura anuales. 3 puntos. Se darán 0 puntos a quien no oferte clubs de lectura anuales y la máxima puntuación a quien ofrezca 725 o más clubs de lectura anuales. Al resto se le asignarán de forma proporcional. Para ello el licitador deberá rellenar la siguiente tabla:

Descripción	Número
Número ofertado de clubs de lectura anuales	

13.4.2. Número de sistemas de comprensión lectora (3 puntos)

Se valorará el número de grupos de comprensión lectora anuales. 3 puntos. Se darán 0 puntos a quien no oferte grupos anuales y la máxima puntuación a quien ofrezca 500 o más grupos anuales. Al resto se le asignarán puntos de forma proporcional. Para ello el licitador deberá rellenar la siguiente tabla:

Descripción	Número
Número ofertado de grupos de comprensión lectora anuales	

13.4.3. Libros digitales libres de derechos (5 puntos)

Se dará la mayor puntuación al licitador que ofrezca el mayor número de ISBN de libros digitales libres de derechos de autor integrados en el aplicativo. Se dará cero puntos a quien no ofrezca libros y al resto de forma proporcional. Para ello el licitador deberá rellenar la siguiente tabla:

Descripción	Número
ISBN de libros digitales libres de derechos de autor integrados en el aplicativo	





13.4.4. Bolsa de libros digitales (10 puntos)

Se dará la mayor puntuación al licitador que ofrezca el mayor importe en euros en una bolsa para la adquisición de licencias de libros digitales. Se dará cero puntos a quien no ofrezca libros y al resto de forma proporcional. Para ello el licitador deberá rellenar la siguiente tabla:

Descripción	Importe
Bolsa para la adquisición de licencias de libros digitales	

13.5. Criterios de desempate

En caso de empate los criterios de desempate y su orden serán según lo establecido por el Artículo 147 de la LCSP:

CRITERIOS:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14. Período de garantía

No se establece período de garantía adicional tras la finalización del periodo de uso de las licencias.

15. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución en materia de calidad y/o medioambiental:





- Las empresas licitadoras habrán de estar en posesión de al menos de una de las siguientes certificaciones o equivalente.
 - ISO/IEC 27001:2007, relacionada con la gestión de la seguridad de la información.
 - ISO/IEC 20000, relacionada con la gestión de los servicios de tecnologías de la información.
 - ISO/IEC 9000, relacionada con la gestión de la calidad.
 - ISO/IEC 14000, sistema de gestión ambiental.

En el caso de no disponer de ninguna de dichas certificaciones, disponer de la documentación acreditativa de que se está tramitando al menos de una de ellas, y en un plazo nunca superior a treinta días

Murcia, (fecha y firma al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN INFORMÁTICA
(Educación, Juventud y Deportes)

Fdo.: Celestino Avilés Pérez

